

LA LITERATURA DE MANUEL DE ALDAY ENTRE DOS RELACIONES DE MÉRITOS (1736 Y 1753)¹

MANUEL DE ALDAY'S LITERATURE IN TWO RELATIONS OF MERITS (1736 AND 1753)

Bernarda Urrejola
Universidad de Chile
bernarda.urrejola@uchile.cl

RESUMEN

En 1734 vacó el cargo de canónigo doctoral de la catedral de Santiago de Chile. El entonces obispo Juan de Sarricolea puso edictos para llamar a concurso de oposición, como se solía hacer en estos casos. Por distintos motivos se retrasó el concurso hasta 1736, año en que el nuevo obispo Juan Bravo del Rivero decidió volver a hacer convocatoria. Manuel de Alday y Aspée (1712-1788), natural de Concepción, se encontraba en Lima estudiando y trabajando como abogado cuando se enteró de la vacancia del cargo y decidió postular, para lo cual rindió el examen correspondiente en Santiago. En ese contexto escribe el documento que considero aquí, que ha sido catalogado por José Ignacio Víctor Eyzaguirre como “borrador de escrito literario” y por Javier González Echeñique como “borrador de exposición de méritos” pero que, desde mi perspectiva, constituye un tipo discursivo diferente, vinculado a las relaciones de méritos, distinto de ellas a la vez. A partir de su comparación con las relaciones de méritos tradicionales, se establecen semejanzas y diferencias y se bosqueja la carrera académica de este importante letrado colonial.

¹ Este artículo se desprende de las investigaciones del proyecto Fondecyt de Iniciación 11130249, patrocinado por CONICYT y la Universidad de Chile, del cual la autora de este escrito es investigadora responsable. El título del proyecto es “La retórica sagrada de Manuel de Alday y Aspée (1712-1789): los sermones de un obispo entre dos épocas”. Sobre este artículo, agradezco a Enrique González González por su constante guía en el mundo de las cátedras universitarias y a Leticia Pérez Puente por su excelente disposición para responder mis múltiples preguntas sobre las canongías de oficio. Ambos me han permitido importunarlos infinitamente y por ello les agradezco sinceramente.

PALABRAS CLAVE: Manuel de Alday, relaciones de méritos, obispos.

ABSTRACT

In 1734 the position of *canónigo doctoral*, of the Santiago de Chile Cathedral, became vacant. Juan de Sarricolea, bishop at the time, established edicts in order to hold competitive examinations, as it was required in those cases. For many reasons, the examinations were delayed until 1736, year in which the new bishop, Juan Bravo del Rivero, decided to hold examinations again. Manuel de Alday y Aspée (1712-1788), born in Concepción, was in Lima studying and working as a lawyer when he found out about the vacancy of the position and decided to apply, for which he had to take the corresponding exam in Santiago. In this context, Manuel de Alday y Aspée writes the document I work with in this presentation, that has been cataloged by José Ignacio Víctor Eyzaguirre as a “draft of a literary piece” and by Javier González Echeñique as a “draft of a merit statement”. From my perspective, the document constitutes a different type of discourse, related to relations of merits and different from them as well. From its comparison with traditional relations of merits, similarities and differences are established and the academic career of this important colonial scholar is outlined.

KEY WORDS: *Manuel de Alday, relations of merit, bishops.*

Recibido: 25 de julio de 2016.

Aceptado: 7 de septiembre de 2016.

Quienes nos interesamos por la época colonial nos encontramos frecuentemente con documentos en que se mezclan distintos tipos textuales, lo que muchas veces vuelve difícil su clasificación genérica². Así, una crónica puede tener algo de carta y de informe, e incluso contener poemas, pues las fronteras genéricas no eran las de hoy. Esto hace necesario reconstruir el contexto de cada documento, con el fin de establecer de manera más certera la finalidad para la que fue escrito y el sentido que cada segmento o tipo textual allí incluido podía tener para el conjunto. Algo similar sucede con determinados personajes de nuestra historia, particularmente si desempeñaron un papel relevante: a veces se privilegia solo un aspecto, como las acciones que llevaron a cabo en algún cargo, dejando de lado otros detalles de su vida y producción escritural que pudieran resultar interesantes no solo para el estudio de su biografía, sino para nuestro propio pasado colonial. Es el caso de Manuel de Alday y Aspée, conocido por haber sido obispo de Santiago de Chile entre 1755 y 1788. Los estudios en torno a su figura se centran en su largo periodo como obispo y en las medidas que encabezó en cuanto gobernador de su diócesis y funcionario de la Corona: por ejemplo, terminar la

² Sobre esta condición híbrida de los escritos de “descubrimiento”, conquista y colonización de América, ver entre otros Mignolo (1982) y para el caso chileno Invernizzi (2000).

catedral de Santiago o hacerse cargo de la expulsión de los jesuitas, por mencionar solo dos hechos³. No obstante, más allá de su cargo o precisamente por haber permanecido tanto tiempo en él, Alday produjo una serie de escritos que no han sido estudiados, en algunos de los cuales se pueden apreciar ciertas dimensiones de su vida y pensamiento que dan cuenta de un personaje muy complejo. Habría que considerar por ejemplo sus decenas de sermones⁴, las cartas que dirigió a otros obispos y a monjas, o las oraciones evangélicas que pronunció en el sínodo diocesano de Santiago (1763) y en el VI Concilio Limense (1773). Todos estos documentos están en el Archivo Nacional Histórico de Chile y como parte de un proyecto de investigación he podido acercarme a ellos, descubriendo las complejidades de este letrado del Chile colonial.

En esta oportunidad quiero centrarme en un texto escrito de propia mano de Alday, en el que expone todos sus méritos con motivo de su postulación a la canonjía doctoral de la catedral de Santiago de Chile, en 1736, manuscrito sin título y de características muy particulares, cercano a la composición literaria o de oratoria⁵. En este texto se detallan todos los estudios realizados por Alday hasta ese momento, tal como se hacía en las relaciones de méritos académicos; no obstante, no parece corresponder del todo a dicha tipología textual, pues incluye elementos que escapan a la clasificación del género, como un exordio, múltiples citas literarias, constante uso de la retórica, apelación a un destinatario explícito –“vos”– y la aparición de un “yo”⁶. Habrá que revisar entonces las características del género para establecer en qué medida el escrito de 1736 cumple o no con ellas; para hacerlo, me basaré en una relación de méritos modélica, que fue publicada en Madrid en 1753 con motivo de la postulación del propio Alday al cargo de dean de la catedral de Santiago de Chile (*Relación de méritos*, 1753). El contenido de ambos textos es bastante similar, pero tienen importantes diferencias que me hacen pensar en dos tipologías textuales diferentes, como verá. Más allá de sus diferencias, mediante la comparación de ambos documentos se

³ Los principales biógrafos de Alday son Carlos Silva Cotapos (1917) y Javier González Echeñique (1992).

⁴ El obispo Juan Bravo del Rivero, en atención a “su virtud, literatura y prudencia”, le concedió licencia para confesar “a todo género de personas y predicar el Santo Evangelio” el 23 de enero de 1741, por lo que desde esa temprana fecha hasta su muerte en 1788 Alday pudo predicar (*Relación* 1753, s/n).

⁵ Este manuscrito se encuentra en el Archivo Nacional de Chile bajo la clasificación “Borrador de escrito literario” y pertenece al fondo José Ignacio Víctor Eyzaguirre, vol. 25, pieza 96a, fols. 216-224. González Echeñique le llama, por su parte, “Borrador de exposición de méritos” (256).

⁶ Con un equipo conformado por Joaquín Zuleta, José Salomón y yo, hicimos edición y estudio de este documento, que será próximamente publicado en la revista *Hipogrifo*.

puede trazar la carrera académica de Alday –y con ello su “literatura” o erudición-, desde sus primeras letras hasta la obtención del cargo de obispo en 1753.

LA CATEDRAL Y LAS CANONJÍAS DE OFICIO

A diferencia, por ejemplo, de España o de México, donde hay muchas investigaciones sobre el sistema administrativo de la iglesia secular⁷, este es un campo que ha recibido pocos estudios en Chile⁸. El vínculo entre una carrera académica centrada en las leyes y un cargo tan importante como el de obispo, por ejemplo, es fundamental; el caso de Manuel de Alday puede ser muy ilustrativo para este aspecto del mundo colonial en Chile, sobre todo si se lo relaciona con otros casos de criollos con carreras semejantes⁹.

Como se sabe, el centro de la vida diocesana estaba en las catedrales: su estructura estaba compuesta por un dean y un cabildo eclesiástico, grupo que trabajaba con los obispos, máximas autoridades eclesiásticas en territorios como Chile, donde no había arzobispo (*Política Indiana*, Libro IV, cap. XIV)¹⁰. El mencionado cabildo catedralicio sesionaba en el coro de la catedral y se componía de cinco dignidades –dean, arcediano, chantre, tesorero y maestrescuela–; adicionalmente, en las Indias había cuatro canonjías de oficio: doctoral, lectoral, magistral y penitenciaria, que se concursaban por oposición¹¹; la primera de ellas era la que interesaba a Alday en el manuscrito de 1736.

⁷ Para México, cabe destacar sobre todo a Óscar Mazín, Enrique González González, Rodolfo Aguirre Salvador, Armando Pavón, Leticia Pérez Puente, William Taylor, entre otros.

⁸ El *Episcopologio Chileno* (1992) es invaluable en ese sentido. Lucrecia Enríquez también ha profundizado en estos temas. Otros estudios corresponden a abogados que estudian las carreras de otros abogados, como el de Alberto Gertosio Páez (2005).

⁹ Ver al respecto los tres tomos de *Episcopologio chileno*, citado en la bibliografía.

¹⁰ Leticia Pérez Puente señala al respecto: “Más allá del ámbito litúrgico, el cabildo tenía a su cargo la administración de las rentas de la iglesia; además, ante la ausencia del prelado, en las sedes vacantes, gobernaba la catedral y su diócesis hasta que un nuevo obispo fuera designado. De igual forma, sus miembros asesoraban y auxiliaban a los obispos en su carga pastoral, así como en la dirección de los tribunales eclesiásticos” (“El cabildo” 56).

¹¹ “Estrictamente, los cabildos estaban formados únicamente por las dignidades y los canónigos, pues originalmente solo ellos tenían voz y voto en las reuniones. Sin embargo, en torno de las catedrales se reunían muchos otros beneficiados y oficiales, entre los cuales los racioneros y medios racioneros eran los más importantes” (Pérez Puente, “El cabildo” 57).

Las cuatro prebendas de oficio arriba mencionadas eran propias de las catedrales hispánicas¹²: los clérigos que tenían una prebenda de oficio debían cumplir no solo con las obligaciones propias de todo eclesiástico, sino además una función específica (un oficio) que debían desempeñar personalmente, estas eran las canonjías¹³. Para acceder a alguno de estos puestos los interesados debían tener el grado de licenciado o doctor en Teología, Leyes o Cánones, según el caso y “hacer oposición”, esto es, rendir un examen oral de carácter público, en que se enfrentaban varios contendores.

El examen para optar a una canonjía era muy parecido a las oposiciones a cátedras universitarias que se efectuaban en Lima o en México, con algunas diferencias dependiendo del lugar. Lo usual era que cada interesado se presentara en la secretaría del obispado para solicitar ser aceptado como opositor, llevando la documentación que acreditara tanto su lugar de nacimiento como su carrera académica¹⁴. Una vez admitido como opositor, se le asignaba una fecha para su “lección de oposición” o presentación oral, cuyo tema se decidía del siguiente modo: en la víspera del examen, muy temprano, el postulante debía dirigirse al palacio del obispo a “tomar puntos”: allí, frente a un grupo de testigos, el prelado tomaba entre sus manos un libro –que, en el caso de las canonjías doctorales era el de las *Decretales* de Gregorio IX– y mandaba que un “párvulo” señalara tres puntos o temas al azar, entre los que el opositor debía elegir uno¹⁵; a continuación, el opositor debía encerrarse por veinticuatro horas para preparar su presentación. Al otro día de madrugada ocurría la lección de oposición, que solía extenderse por una hora –medida por un reloj de arena o “ampolleta”–, tiempo en que el postulante exponía sobre el tema elegido y luego respondía a las réplicas de

¹² A partir del Concilio de Trento son instituidas las cuatro canonjías de oficio (cf. Pérez Puente, “El cabildo” y Olivares Terol).

¹³ Ver al respecto Benito Golmayo, *Instituciones del Derecho Canónico*, 174. También Pérez Puente, “Cita de ingenios”. La característica principal de cada una de estas prebendas era la siguiente: el canónigo lectoral estaba dedicado a enseñar a los clérigos las Sagradas Escrituras y dar lección en la catedral los días domingo o de fiesta que le señalara el obispo; el canónigo penitenciario se ocupaba de oír las confesiones de los miembros del cabildo, dirigir la conciencia de los fieles y absolver los pecados de la diócesis; el canónigo magistral era quien predicaba y el canónigo doctoral tenía la tarea de instruir a los letrados sobre el derecho, funcionando como abogado de los intereses del cabildo catedral.

¹⁴ Alday concurrió el 11 de noviembre de 1736 a postular, presentando su fe de bautismo y múltiples certificados que demostraban sus estudios. Detalle de estos documentos en el expediente “El obispo de Santiago de Chile” (en la bibliografía) y Enríquez, 2004.

¹⁵ Resulta interesante constatar que este mismo procedimiento se llevaba a cabo para las oposiciones a cátedras universitarias: en el caso de las cátedras Prima y Vísperas de Cánones, los puntos señalados también se hacían en el libro de las *Decretales* (cf. Aguirre, *Por el camino...*). Para graduarse de licenciado, generalmente se elegían dos puntos de tres, no solo uno.

los demás opositores o letrados que estuvieran presentes. Terminadas las lecciones de todos los opositores —entre las cuales podían transcurrir algunos días—, el obispo convocaba la junta de votación para proponer un triunfador.

En virtud del real patronato, era finalmente el rey el que decidía quién se quedaba con el puesto, en acuerdo o no con el elegido por la junta de votación (*Política Indiana* Libro IV, cap. XIV). El monarca “presentaba” al vencedor, como se decía en la época, esto es, le indicaba su preferido al Papa, quien lo confirmaba y dictaba las bulas correspondientes, otorgando la sanción apostólica. Es por eso que según la *Recopilación de leyes de los reinos de Indias*, una vez ocurrida la elección de la junta, el obispo debía enviar la nómina con el lugar obtenido por cada opositor a la Real Audiencia, cuyo presidente hacía el informe oficial al rey (I, 6, 4). Generalmente, se nominaba una terna con los nombres de quienes habían obtenido el primer, segundo y tercer lugar respectivamente, aunque cuando Alday postuló solo había dos concursantes: él y Juan de Vargas. Según una carta que el propio Alday escribió al rey mucho tiempo después, cuando ya era obispo, relatando el proceso de elección de su reemplazante en la canonjía doctoral que él mismo dejaba para ocupar el sillón episcopal, podemos confirmar las tareas que debía ejecutar todo prelado cada vez que vacaba alguno de estos puestos:

Habiendo vacado la canonjía doctoral de esta santa Iglesia por mi ascenso a su Obispado, se pusieron edictos para su provisión y, concluso su término, se practicó el examen acostumbrado en estos concursos y después la votación para los tres lugares que se deben nominar a Vuestra Majestad, a que con el dean y cabildo entramos ocho vocales. [...] en cuya conformidad tengo remitida la nómina por mano de vuestro Presidente de esta Real Audiencia¹⁶.

Como se ve, las oposiciones a canonjías funcionaban como concursos de convocatoria pública, cuyos edictos debían ser colocados en las principales ciudades del territorio para que los interesados pudieran postular dentro del plazo estipulado (*Recopilación de leyes de los reinos de Indias*, I, 6, 7). Para el caso de Alday hubo nueve votantes, seis de los cuales votaron por él¹⁷. Ganar este concurso tuvo gran importancia para su carrera, pues fue su puerta de entrada al mundo eclesiástico: en efecto, hasta ese momento había trabajado como abogado en Lima y en Santiago, pero una vez obtenida la canonjía, se ordenó sacerdote y comenzó el camino que lo llevaría a ser nombrado obispo hacia 1755, cargo que detentaría hasta el fin de sus días¹⁸.

¹⁶ “Carta en que el Illmo. D. Manuel de Alday informa...”, 522-23.

¹⁷ “El obispo de Santiago de Chile”.

¹⁸ En realidad comenzó a ejercer por “ruego y encargo” como obispo electo en 1753, hasta que llegó la confirmación en 1755.

Volviendo a las oposiciones, una vez concluida la lección por parte del opositor y habiendo recibido las réplicas, el cabildo eclesiástico se informaba sobre la biografía de los candidatos con el fin de votar, para lo cual podía pedir a los propios interesados que hicieran relación de sus méritos. La similitud con el mundo de las cátedras universitarias es evidente: al respecto, Rodolfo Aguirre Salvador señala que desde fines del siglo XVII comenzó a ser muy común que los opositores a cátedras presentaran, en la propia instancia de su lección, relaciones de méritos escritas a mano o impresas, para dar a conocer su carrera a los votantes (cf. *Por el camino...* y *El mérito...*). Es posible suponer que Alday haya aprovechado esa oportunidad para presentar de manera oral su escrito de 1736; lo que llama la atención es que, a diferencia de las relaciones de méritos, se dirige directamente a “vuestra señoría”, el obispo Juan Bravo del Rivero y Correa, a quien le pide ser favorecido con el puesto: “esta [canonjía], señor, es la que yo, no confiado en mis ningunos méritos, sino en la superior benignidad de vuestra señoría, solicito rendido” (217v).

En las relaciones de méritos académicos –tituladas usualmente “relación de méritos, grados y literatura”– no aparecía un “yo” comandando el discurso. Al ser documentos de constancia, funcionaban como textos auxiliares de toda postulación a un cargo, destinados a acompañar otro tipo de antecedentes, como declaraciones de testigos, certificados o cartas. Por su mismo carácter burocrático, no es de extrañar que las relaciones de méritos académicos presenten rasgos genéricos muy estables, con mínimas variaciones: para ejemplificar estas características modélicas utilizaré la relación de Alday impresa en Madrid en 1753 con motivo de su postulación a dean, pues resulta paradigmática en ese sentido, a diferencia de la de 1736, que no tiene todos los rasgos que caracterizan una relación de méritos, pese a sus similitudes.

LAS RELACIONES DE MÉRITOS ACADÉMICOS: DOCUMENTOS DE CONSTANCIA

Las relaciones de méritos académicos impresas suelen titularse, como ya adelantaba, de modo parecido. La de 1753 de Alday se titula así: *Relación de los méritos, grados y literatura del doctor don Manuel de Alday, colegial que fue en el de San Joseph de la ciudad de la Concepción de Chile y de el Real y Mayor de San Martín de Lima, abogado de aquella Real Audiencia, relator del Tribunal de la Santa Cruzada; y después abogado también de la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Chile y actual canónigo doctoral de aquella iglesia Catedral, visitador y examinador sinodal de su obispado y comisario juez apostólico subdelegado general de la Santa Cruzada*¹⁹.

¹⁹ El proyecto de investigación Fondecyt antes mencionado permitió digitalizar este documento y ahora está disponible gratuitamente en archive.org.

Otras variantes en el título combinan los mismos elementos: grados, literatura y méritos en distinto orden. Lo importante de señalar es que el título concentra en breve todos los grados y cargos que ha obtenido y desempeñado el interesado hasta la fecha del último de ellos –“y actual canónigo doctoral” se dice en 1753–, lo que permite saber que el aludido está postulando a un cargo más elevado que el último de los incluidos allí²⁰. Es fácil referirse al título de la relación de 1753, pues se trata de un impreso; en cambio, el manuscrito de 1736 no tiene título alguno, lo que dificulta su clasificación.

Continuando con las características paradigmáticas del género de las relaciones de méritos, es útil revisar nuevamente la carta que escribió el propio Alday al rey en 1756, cuando ya era obispo, presentando la nómina de los tres postulantes a la canonjía doctoral que él mismo dejaba por el obispado, para lo cual hizo relación de los méritos de cada uno de los concursantes, terminando la carta con la fórmula “consta”: “Esta relación consta, señor, en la mayor parte de los instrumentos que han presentado los opositores; de que, con lo demás actuado sobre la provisión de esta canonjía, remito el testimonio adjunto para que en su virtud se sirva Vuestra Majestad presentar al que más fuere de su real agrado” (“Carta en que el Illmo. D. Manuel Alday informa...”, 525). Aunque se trata de una carta, la construcción “consta” con que el entonces obispo Alday acompaña el informe sobre los méritos de los concursantes y coincide plenamente con la fórmula típica de las relaciones de méritos: “por documentos presentados... consta que”, luego de la cual venía el listado de todos los hechos y méritos de uno o más interesados, cuya veracidad se había certificado ante notario, mencionando primero el lugar de nacimiento y la familia. Esta información era insoslayable en las relaciones de méritos, como se aprecia en la de 1753 de Alday, que comienza como suelen hacerlo típicamente este tipo de escritos:

Por diferentes documentos que se han presentado y otros que se hallan en esta Secretaría, consta que el referido Doctor Don Manuel de Alday es natural de la ciudad de la Concepción del Reyno de Chile, hijo legítimo del capitán don Joseph de Alday y de doña Josepha Axpe, familias por ambas líneas paterna y materna de la primera calidad y distinción de ella (s/n).

²⁰ Además de la instancia eclesiástica, la *Recopilación de leyes de los reinos de Indias* mandaba que el interesado se presentara ante la Real Audiencia para exhibir sus méritos (*Recopilación* I, 6, 19) y probablemente esta es la razón de que pudiera haber varias versiones de una misma relación o distintos ejemplares de la misma, vinculados al ámbito secular y al eclesiástico. De cualquier modo, lo que es evidente es que los documentos y certificados de los postulantes a un cargo eran utilizados como material de base para construir las relaciones de méritos que serían presentadas al rey junto con la nómina con los resultados de la votación.

Como toda relación de méritos, aparece la ya mencionada fórmula “consta que”, así como el lugar de nacimiento y la filiación. La condición de “natural” de los mismos reinos donde se situaba el cargo al que se estaba postulando era un punto a favor para el concursante (*Recopilación de leyes de los reinos de Indias*, II, 1, 17), tal como era favorable la vinculación con una familia de estirpe, la que, idealmente, debía ser descendiente de quienes “derramaron su sangre en la conquista y pacificación de estos reinos”²¹. Ahora bien, en el escrito de 1736 no aparece nunca la fórmula “consta”, básicamente porque está en primera persona: es un “yo” que presenta sus méritos, los que sin duda “constan” en la documentación que acompañó su postulación al cargo²². Tampoco se indica el lugar de nacimiento ni se hace referencia a la familia, lo que demuestra que no se trata de un escrito similar a las relaciones de méritos que se escribían e imprimían usualmente, por más que contenga gran parte de la información típica de estas, relativa a la formación académica. En efecto, su inicio es completamente diferente: “Inútiles, señor, no menos que pesados se hicieran los trabajos si no encontraran en el premio que solicitan el descanso que anhelan, que hasta la virtud más sólida, si no se remunera, como enfadada de sí propia se encuentra con el arrepentimiento” (f. 216r).

Se trata de un exordio dirigido al obispo Bravo del Rivero²³, luego del cual el texto de 1736 pasa a referirse de inmediato a los primeros estudios de Alday, sin mencionar nunca su origen ni el de sus padres. Esta omisión es importante a la hora de clasificar el texto, pues permite descartar que este escrito sea una de aquellas relaciones escritas de propia mano que los candidatos presentaban ante las autoridades junto con su documentación probatoria con el fin de “inspirar” la relación de méritos oficial; esto, porque un escrito de esa naturaleza no obviaría información tan importante como el lugar de nacimiento o la referencia a la familia. Por lo demás, estos datos biográficos sí aparecen en las cartas e informes que el presidente de la Real Audiencia y el obispo Bravo enviaron en su momento al rey informando sobre el concurso²⁴, lo que quiere decir que Alday sí presentó esta información relativa a su origen ante las autoridades pertinentes. Podrá argüirse que si se trata de un “borrador” pudo faltarle esta información, pero esta hipótesis debe ser descartada, por cuanto el texto tiene la invocación que da inicio al discurso y un cierre muy claro con la fórmula *dixi*, lo

²¹ Este dato aparece para ambas postulaciones en los documentos oficiales. Ver *Relación de méritos* (1753) y el informe del presidente de la Real Audiencia al rey, en “El obispo de Santiago”. El texto de 1736, empero, no incluye esta importante información.

²² Ver todos los documentos que presentó Alday en “El obispo de Santiago”.

²³ El trabajo de edición del texto que hicimos junto a Joaquín Zuleta y José Salomón nos llevó a esta conclusión, pese a que no aparezca destinatario explícito.

²⁴ Cf. “El obispo de Santiago”.

que evidencia que se trata de un texto completo, más allá de la presencia de algunos borrornos propios de un manuscrito.

Sobre este mismo punto, después de los datos biográficos fundamentales, las relaciones de méritos exponen en orden cronológico todas las actividades académicas y profesionales que “consta” que ha desarrollado el candidato. En este aspecto, el texto de 1736 y el de 1753 coinciden plenamente: los inicios de Alday en el colegio jesuita de Concepción, la obtención allí del grado de Doctor en Teología, luego su viaje a Lima para estudiar en el Colegio de San Martín, también jesuita, para obtener en la Real Universidad de Lima los grados de licenciado y doctor en Cánones y Leyes y, finalmente, su regreso a Santiago como abogado de la Real Audiencia y su oposición a la canonjía doctoral de la catedral en 1736²⁵. No hay diferencias importantes en este sentido, más allá de las obvias si se piensa que el texto de 1753 fue escrito casi veinte años después del primero. Aun así, todavía en 1753 Alday continuaba en el cargo para el que opusió en 1736, por lo que no hubo grandes modificaciones en su vida durante el tiempo transcurrido entre una y otra relación de méritos.

Otro aspecto en que ambos textos coinciden es en los juicios de valor, algo que pudiera parecer extraño en un texto tan apegado a la estructura notarial como el de 1753. Muy por el contrario, en este último se hace mención de los estudios y de los grados de Alday en términos muy elogiosos: se afirma que los realizó y obtuvo “con el mayor celo y aplicación”, “con general aplauso y notoria aceptación”, evidenciando “sobresaliente literatura” y “muchoa inteligencia”. Por otra parte, al hacer referencia al ejercicio de la profesión de abogado, las virtudes destacadas en 1753 son la “prudencia”, el “notorio desempeño de su obligación”, tanto como su “acierto y perfecta instrucción”. Asimismo, al comentar algún cargo eclesiástico desempeñado por Alday –por ejemplo asesor general de la audiencia episcopal–, se valora su “modestia”, “virtud” y “recogimiento”, así como su “fidelidad, rectitud, cristiandad”. Estos calificativos apuntan a señalar al aludido como el más idóneo para el cargo al que se lo está postulando.

Importante lugar tiene la aceptación pública del candidato: “es generalmente amado de todos en aquella ciudad”, se dice en 1753, lo que apunta a mostrarlo como un postulante ideal para un cargo tan alto en el sistema eclesiástico como el de dean de la catedral, al que se lo postulaba en ese momento, hacia 1752-1753. El escrito de 1736 también contiene juicios de valor sobre el propio desempeño, tamizados por una conveniente *diminutio*: “el escaso fruto que rindió a mi labor el infecundo terruño de mi ingenio, el poco jugo de la sabiduría, que entre las hojas de los libros apuré mi aplicación” (217r), lo que no logra disimular el alto concepto que Alday tiene de sí, evidente en una aliterada expresión como “la más apreciable aprobación de mi corto

²⁵ Ver la carrera completa en Silva Cotapos y González Echeñique.

talento” (220v) con que, asegura, lo solicitaban maestros y compañeros mientras estudiaba en Lima.

Un último elemento interesante de analizar en las relaciones de méritos, en el que ambos escritos coinciden, es la posibilidad de rastrear el momento de enunciación, a partir de deícticos presentes en el texto, mediante los cuales se sitúa el tiempo enunciativo de la relación y se aprovecha de señalar cuál sería el próximo paso a seguir dentro de la carrera del personaje referido. La construcción más socorrida, respecto de alguna prebenda, es: “desde entonces la está sirviendo”, basada en deíctico y gerundio, que indica que desde entonces hasta “ahora” el candidato sigue en el mismo cargo. En la relación de 1753, esto sirve para afirmar que Alday lleva demasiado tiempo en el cargo de canónigo doctoral que ganó en 1736, por lo que ya le correspondería ser ascendido a dean. En el escrito de 1736 hay también variados usos deícticos: “la propia canonjía doctoral que ahora espero” (fol. 221 r); “esta prebenda” (fol. 217 v.), “mi corta, hasta aquí miserable fortuna” (fol. 224 r), que permiten situar el escrito en el contexto mismo de la oposición a la canonjía, inmediatamente antes o después de haber presentado su lección de oposición.

Más allá de las similitudes, hay notorias diferencias entre ambos escritos, particularmente por el sucesivo uso, en el texto de 1736, de ejemplos, citas, símiles, metáforas, alegorías y todo un arsenal de recursos propios de la *elocutio* retórica, destinados a la persuasión y que no aparecen en las burocráticas relaciones de méritos. Por ejemplo, la circunstancia que motiva la oposición es mencionada del siguiente modo: “Con no menos prudente, advertido dictamen dispone vuestra señoría en la colación de esta prebenda otra palestra igual a las olímpicas: convoca por sus edictos los atletas profesores de la jurisprudencia para que concurran a su oposición” (217v). Tal como los juegos olímpicos, en que los atletas se enfrentaban por una corona, el obispo Juan Bravo convoca a los contendores, que harán oposición para obtener el puesto. Las características modélicas de las relaciones de méritos académicos no acogían un exordio ni tampoco ejemplos literarios; por ello, la apelación en 1736 al obispo —“señor”—, cuya votación tenía enorme peso en la decisión del ganador de la oposición, así como la aparición de la primera persona y la petición explícita de lo que espera conseguir, son rasgos que acercan este escrito a una carta y a un discurso destinado a ser pronunciado oralmente frente a sus interlocutores, alejándolo definitivamente del tipo genérico de las relaciones de méritos o, al menos, subordinándolo a ella. Al respecto, afirma Alday en 1736:

En esta canonjía espera únicamente mi alentada confianza alcanzar por dádiva graciosa, aun más que justo premio de la mano liberal de vuestra señoría, corona aun más sagrada y ventajosa a las que en triunfo victorioso tributaba la Grecia, sabiendo ciertamente que si me hace canónigo su protección, me verán luego vuestras señorías con corona (222r).

En el fragmento citado aparece “vuestra señoría” como primer destinatario y luego el plural “vuestras señorías”, referido al cabildo eclesiástico, todos ellos presentes el día de la oposición²⁶. El texto de 1753 termina su listado de logros de Alday como sigue: “por hallarse adornado, sobre sus méritos, de prudencia, honestidad, rectitud y buen ejemplo, que le han granjeado la atención de la república y estimación distinguida de sus preladados, [el obispo] le consideraba digno de que S.M. le dispense las mercedes que fuesen de su real agrado correspondiente a su mérito”. En el escrito de 1736, en cambio, el interesado ruega directamente a las autoridades eclesiásticas que le concedan el cargo: “vuestras señorías sabrán, resplandeciente sol, al influjo benigno de su favor, dar vivo aliento a mis pequeños méritos” (223r). Tratándose de escritos tan estandarizados como las relaciones de méritos, es importante considerar que en 1736 la solicitud no se dirige al rey o a sus representantes sino a las autoridades eclesiásticas, lo que constituye otro rasgo diferenciador que debe ser puesto de relieve para su clasificación genérica.

A modo de cierre de este apartado, podemos decir que el texto de 1753 nos permite un acercamiento al género o tipo textual paradigmático de las relaciones de méritos, documentos escritos en tercera persona, certificados ante una autoridad competente –Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, generalmente– y que funcionaban como constancia de todo aquello que afirmaba el candidato a determinado cargo; ya en el XVIII solían ir impresas, acompañando la postulación a un puesto. En la comparación entre ambas relaciones, hemos podido apreciar que efectivamente ambas hacen relación de los méritos de Alday, pero tienen diferencias muy importantes. ¿Qué significa eso? ¿Es posible que el texto de 1736 no sea una relación de méritos? Es complejo pensar esto, si en términos de contenido refiere los mismos hechos que el impreso de 1753. ¿Cuál es la respuesta, entonces? ¿Podrá tratarse de un género diferente, pese a las grandes similitudes, o incluso de un sub-género?

EL MANUSCRITO DE 1736: ¿RELACIÓN DE MÉRITOS O *ALEGACÍA* DE MÉRITOS?

Revisando documentos relativos a otros concursos para obtención de canongías, he encontrado una respuesta posible a las características tan particulares del escrito de 1736: no sería una relación de méritos, sino una *alegación de méritos*, instancia complementaria a la relación de méritos académicos y propia del proceso de oposición a un cargo. Habría que estudiar esto con mayor detalle, pues no hay mucha información al

²⁶ La presencia del cabildo eclesiástico, el obispo y un representante del gobierno secular (virrey, gobernador) estaba regulada por ley y puede verificarse en el registro de la oposición. Ver “El obispo de Santiago...”.

respecto y en general los críticos consideran que la exposición oral de los méritos de los postulantes y la instancia escrita son lo mismo. No obstante, habiendo encontrado un impreso de 1650 titulado precisamente *Alegacía de méritos*, destinado a la postulación a una cátedra en la Real Universidad de México, en que se señala explícitamente su proveniencia de un contexto oral, mi impresión es que estamos ante dos tipos discursivos diferentes: la relación de méritos sería aquel documento notarial que podía imprimirse o no y que contenía toda la vida del candidato expuesta en tercera persona y certificada notarialmente, mientras que la alegacía de méritos sería una presentación personal, centrada solo en los estudios y destinada específicamente a ser pronunciada de modo oral ante la misma audiencia que escucharía la lección de oposición y luego elegiría al vencedor. En suma, constituiría una versión retórica de la relación de méritos. De estar en lo correcto, habría que estudiar la posibilidad de que este tipo de escritos sea un género en sí mismo o bien un sub-género de la relación de méritos, inseparable de ella, pero autónoma al mismo tiempo, básicamente diferenciables entre sí por la situación de enunciación y el estilo de ambas; adicionalmente, habría que estudiar los vínculos de este tipo discursivo con el género forense o judicial, para establecer semejanzas y diferencias respecto de los alegatos judiciales.

Si hay poca bibliografía sobre las relaciones de méritos, la relativa a las alegacías o alegaciones de méritos es prácticamente inexistente. Por lo demás, se conservan muy pocas, precisamente porque se trata de discursos destinados a ser pronunciados oralmente. Una de las referencias que he podido encontrar señala lo siguiente: “Cuando vacaba una cátedra era de uso que los aspirantes a desempeñarla pronunciaran en claustro pleno su ‘Alegacía’ o lo que es lo mismo, expresándonos en lenguaje común, leyeran una Memoria, alegando en ella los títulos, capacidad y méritos que pudieran favorecerles ante sus jueces” (Gutiérrez 366).

Al respecto, dentro de las constituciones de la Real Universidad de México, Juan de Palafox y Mendoza menciona precisamente la instancia oral: “Ordenamos que, en acabando de leer de oposición, el que leyere pueda hacer plática en romance en que refiera su calidad y suficiencia y encomiende su justicia, sin agravar en palabras a los demás opositores” (*Constituciones* 187)²⁷. Las alegacías de méritos, al estar dirigidas a la autoridad presente, comenzaban con un exordio, después del cual se presentaban los méritos del interesado, tal como sucede en el escrito de 1736 de Alday. Veamos el caso que mencionaba, de la alegacía de 1650 para optar a una cátedra en la Real Universidad de México, escrita por Miguel de Ibarra, que comienza, tal como hace el escrito de Alday de 1736, con un exordio destinado a captar la benevolencia del auditorio:

²⁷ Agradezco a Enrique González González por esta referencia.

Desear glorias y solicitar aplausos, bien puede el que postponiendo la vida a los peligros, a fuerza de trabajos propios supo ganar el triunfo, bien puede el que con aclamaciones públicas de sus méritos es llamado de Justicia a la Corona; pero ¿cómo podrá pedir el premio el que con cortas prendas se arroja a empeños grandes? (*Alegacia* 433).

Más abajo apela a la máxima autoridad eclesiástica, el arzobispo en el caso de los virreinos —“vuestro Señor Ilustrísimo” (439)—, lugar que en las capitanías generales ocupaban los obispos. Generalmente, las alegacías de méritos que se pueden encontrar fueron presentadas por un opositor para incorporarse a la universidad. En el caso de la que cito aquí arriba, fue el propio autor quien la mandó imprimir, por lo que tiene un carácter definitivo que no tiene la alegacía de Alday, que es un borrador: “he dado a la estampa este breve compendio de mis humildes méritos”, dice Miguel de Ibarra en 1650. Como se sabe, la legislación para imprimir, vigente en la época, mandaba que eclesiásticos de renombre aprobaran el manuscrito antes de que pudiera obtener las licencias del gobierno secular y del eclesiástico para ir a imprenta. En el caso de la *Alegacia* de Ibarra, la aprobación del manuscrito que hizo Matías de Bocanegra de la Compañía de Jesús se incluye en el impreso final y dice lo siguiente: “He visto la alegación de méritos que Vuestra merced da a la estampa, después de habérsela oído en la Real Universidad el día que dio tanto crédito a la sabiduría” (420). Se trata, indudablemente, de la impresión de un discurso oral y es por ello que postulo que el manuscrito de Alday de 1736 es una alegacía de méritos semejante a la de Miguel de Ibarra de 1650. Habrá que buscar mayores referencias sobre el género, pero de manera preliminar se puede hacer una breve comparación entre el impreso novohispano y el escrito de Alday de 1736, para observar algunas similitudes.

En primer lugar, la aparición de un “yo” (*Alegacia* 442): tal como hace Alday, Ibarra se refiere a “mis lucidos estudios” (434), “mi capacidad” (435), “mi suficiencia” (443) para señalar que merece el puesto. Otra similitud que salta a la vista es que ambos textos se refieren a los estudios como “desvelos” (Ibarra 443, Alday 216r) o “peligros” (Ibarra 433, Alday 216r) y a la suma de grados como una “corona” (Ibarra 433, Alday 217r).

Al mencionar las múltiples instancias en que fue demostrada su suficiencia enseñando a sus compañeros en la universidad, Ibarra dice: “referir de este tiempo actos, conclusiones, argumentos, liciones de repente, era querer copiar los átomos del Sol” (434); por su parte, Alday lo refiere de este modo:

Y así, apurando los quilates al desvelo, me entregué aun con más activo empeño al estudio de la ciencia canónica, ocupándome ya en diferentes réplicas a cuantas funciones se ofrecían, sin que hubiese alguna, o en la universidad o fuera de ella, en que si no tuviese parte mi trabajo, a lo menos no faltaba con el deseo de aprovechar en lo que oía mi asistencia, de modo que no pocas veces, por falta

de sus catedráticos, honró mi cortedad mandándome en los exámenes secretos a que solo concurren sus mayores maestros como examinadores, supliese en numeraria réplica y a que no llenase al justo su lugar sufragando con todos a la justa censura del laureando; ya en diversas extemporáneas reelecciones que pasé a los que las leían o para mi Real Colegio o para exámenes secretos en los grados o para oposiciones a las cátedras, siendo tan solicitado de todos para este ministerio como yo deseoso de adelantarme en esta ocupación (220r-220v).

Como se puede apreciar, se centran en los mismos aspectos, desplegando una serie de recursos para lograr un efecto persuasivo. Por lo mismo, también coinciden en la *diminutio*, la que Ibarra utiliza en su dedicatoria al arzobispo de México: “disculpando mi ignorancia”, “engrandecer mi humildad y levantar mi pequeñez” y en la propia alegación como “mi insuficiencia”.

En cuanto a su carrera académica, ambos mencionan que hicieron oposición a una canonjía sin éxito: “la célebre oposición que hice a la canonjía doctoral de esta iglesia” (436), afirma Ibarra, cargo que no obtuvo, como le pasó a Alday con la canonjía magistral de la catedral de Concepción (218 v)²⁸. Además, ambos escritos ofrecen sus méritos al superior eclesiástico y no al rey, virrey o gobernador. Ibarra hace mención explícita del arzobispo y del cabildo eclesiástico allí presentes: “mereció mi suficiencia que Vuestra Señoría y este Ilustrísimo cabildo me presentase a la nómina de su Majestad, como a digno de obtenerla” (436), aludiendo a la canonjía que no obtuvo.

Más similitudes encontramos en la mención de la fortuna y en la cita de autoridades consagradas por la tradición, muchas veces en latín, que en Ibarra son, entre otros, Cicerón, Séneca, Plinio, Aristóteles, Ovidio y en Alday son Horacio, Apuleyo, Góngora, Solórzano Pereira. También se asemejan en la petición explícita del favor del prelado: “a la sombra de tanto patrocinio”, dice Ibarra, que en el caso de Alday apunta, como ya veíamos, a asegurar la protección de “la poderosa mano” que sabrá “liberal, a expensas de un favor, ceñir victoriosa corona al más humilde atleta” (223v). Al respecto, Ibarra cierra pidiendo el cargo con suficiencia y seguridad: “dándome esta cátedra de Decreto, que quien tiene todas las propiedades de Maestro debe tener de justicia todos los votos” (444), lo mismo que Alday, aunque en su caso lo pedía con más humildad. Ambos escritos, por último, terminan con la fórmula *dixi*.

²⁸ No hay que olvidar que la acumulación de oposiciones en el currículum de un candidato era un punto a su favor (Aguirre, *Por el camino*).

Como se ha podido ver a lo largo de este trabajo, el “borrador de escrito literario” de Manuel de Alday, como lo catalogó en su momento José Ignacio Víctor Eyzaguirre, tiene mucho que decir para la historia colonial de Chile. Allí no solo encontramos un valioso documento autógrafo de uno de los principales obispos del Santiago colonial, sino además accedemos al detalle de su carrera académica, expuesta por él mismo, junto a un despliegue de argumentaciones retóricas expuestas con maestría, en que cada una de las disciplinas que ha estudiado se presenta como una joya para la corona que el obispo y los cabildantes deben poner en su cabeza. En definidas cuentas, como hemos podido apreciar, el texto respondería a una instancia discursiva que no ha sido atendida por la crítica: un momento intermedio que acompaña la lección de oposición, momento en que el postulante podía hacer una presentación personal ante quienes juzgarían su lección. Se entiende de este modo que, haciendo honor al decoro que exigía la retórica clásica, en esta presentación el discurso se acomodara a sus interlocutores: personas que conocían al expositor, por lo que no era necesario mencionarles el lugar de nacimiento del concursante, información que sí importaba en los informes oficiales que irían a España junto con las relaciones de méritos firmadas e impresas para la ocasión. Según todo lo anterior, entonces, estaríamos ante una interesante alegación de méritos cuyo estudio contribuirá a la reconstrucción de la historia de las carreras académicas y eclesiásticas de los letrados del Chile colonial.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Salvador, Rodolfo. *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México: Centro de estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- . *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
- Alegación de méritos que el Doctor Don Miguel de Ibarra, Juez Ordinario de Testamentos, capellanías y obras pías en este arzobispado, y catedrático en propiedad de la cátedra de decreto por aclamación in voce de los votos y por único, hizo en oposición de dicha cátedra en esta real universidad. Superiorium permissu*. México: en la Imprenta de Juan Ruiz, 1650. Trabajo con la copia incluida en Medina, *La Imprenta en México II*. 417-444.
- Barrio, Maximiliano. “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”. *Manuscripts*, 20, 2002. 29-59.
- “Carta en que el Illmo. D. Manuel de Alday informa al Rey acerca del mérito de cada uno de los opositores que forman la terna para proveer la canonjía doctoral, vacante por su ascenso: el diácono D. José Antonio Martínez de Aldunate, y los minoristas D. José de Ureta y D. Francisco de Arechavala. A 6 de septiembre de 1756”. En *Cartas de los*

- obispos al rey, 1564-1814*. Santiago: Imprenta de San José, 1919-1921. Documento 248, pp. 522-525. Extraída del AAS, libro XXVII, p. 32.
- “El obispo de Santiago de Chile informa a vuestra majestad sobre la calidad y méritos del doctor don Manuel Alday, canónigo doctoral de aquella Iglesia”. Santiago, 6-VIII-1722. Biblioteca Nacional de Chile, colección José Toribio Medina, tomo 321, fols. 1-128.
- Enríquez, Lucrecia. “Carrera eclesiástica, Real Patronato y redes de poder en las consultas de la Cámara de Indias del clero secular chileno en el siglo XVIII”, en *Carrera, linaje, patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, ed. Rodolfo Aguirre Salvador. México: Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, 2004. 121-147.
- . *De colonial a nacional. La carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006.
- García Pérez, Francisco José. “El cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII”. *Tiempos modernos* 29 (2014): s/n.
- Gertosio Páez, Alberto. “Los abogados en el Chile indiano a la luz de las “relaciones de méritos y servicios””. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* XXVII, 2005. 233-250.
- Golmayo, Benito. *Instituciones del derecho canónico*. Madrid: Imprenta de D.F. Sánchez, 1859.
- González Echeñique, Javier. “Manuel de Alday y Aspée 1712-1753-1788”. En *Episcopologio chileno 1561-1815*. Carlos Oviedo Cavada (Ed.). Santiago: Ediciones Universidad Católica, 1992, vol. 2. 253-465.
- Gutiérrez, Juan María. “Escritores americanos anteriores al siglo XIX”. *Revista del Río de la Plata*. Buenos Aires: Imprenta y Librería de Mayo, 1874, tomo VIII, n° 31. 331-367.
- Ibarra, Ana Carolina. *El cabildo catedral de Antequera. Oaxaca y el movimiento insurgente*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2000.
- Invernizzi, Lucía. “La conquista de Chile en textos de los siglos XVI y XVII: ‘los trabajos de la guerra’ y ‘los trabajos del hambre’”. En *Estudios coloniales*. Julio Retamal Ávila (ed.). Santiago: Universidad Andrés Bello, 2000. 7-27.
- Mignolo, Walter. “Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y conquista”. En Luis Ñigo Madrigal (coord.). *Historia de la Literatura Hispanoamericana. Tomo I, Época Colonial*. Madrid: Cátedra, 1982. 57-115.
- Olivares Terol, María José. “Las canonjías de oficio y oposición en el XVI murciano”. *Murgetana* 91 (1995): 33-50.
- Palafox y Mendoza, Juan de. *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*. Segunda edición. México: Imprenta de Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1775.
- Pérez Puente, Leticia. “Cita de ingenios: los primeros concursos por las canonjías de oficio en México, 1598-1616”, en *La iglesia en la Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, ed. Francisco Javier Cervantes Bello. México: Instituto de

Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010. 193-227.

—. “El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”. *HISTÓRICA* XXXVI.1 (2012): 53-96.

Relación de los méritos, grados y literatura del doctor don Manuel de Alday, colegial que fue en el de San Joseph de la ciudad de la Concepción de Chile y de el Real y Mayor de San Martín de Lima, abogado de aquella Real Audiencia, relator del Tribunal de la Santa Cruzada; y después abogado también de la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Chile y actual canónigo doctoral de aquella iglesia Catedral, visitador y examinador sinodal de su obispado y comisario juez apostólico subdelegado general de la Santa Cruzada. Madrid: 1753.

Silva Cotapos, Carlos. *Don Manuel de Alday y Aspée, obispo de Santiago de Chile, 1712-1788*, Santiago de Chile: Imprenta Universitaria, 1917.